

---

# Actividad deportiva y responsabilidad social corporativa (RSC)

José M<sup>a</sup> López Jiménez

---

**Resumen:** En este artículo se analiza el fenómeno de la responsabilidad social corporativa, con su evolución hacia la gestión de los conocidos como factores ambientales, sociales y de gobernanza, en el mundo del deporte, tanto por parte de las instituciones públicas como de las privadas.

**Palabras clave:** Deporte; responsabilidad social corporativa.

**Códigos JEL:** Z20.

---

## 1. Introducción<sup>1</sup>

El deporte, con todos los valores que se le asocian, es parte inherente de la vertiente social del ser humano. Pocas materias suscitan tantas y tan profundas emociones como el deporte, lo que se debe compatibilizar con la necesidad de una gestión cada vez más profesionalizada y exigente en todas las esferas, incluyendo por supuesto la económica.

Ya podemos encontrar el deporte en las primeras manifestaciones de la civilización:

- Tenemos el ejemplo del auriga Marciano y de su caballo Inluminator, de los que queda rastro en el Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.
- Más significativo aún es que el movimiento olímpico moderno, promovido por el Barón de Coubertin a finales del siglo XIX, se inspiró en las clásicas Olimpiadas helénicas, de las que numerosas referencias artísticas han llegado hasta nosotros.

De hecho, los primeros juegos olímpicos modernos se celebraron, como punto de reencuentro con el pasado, en Atenas, en 1896.

En el deporte podemos encontrar, por tanto, valores y principios que trascienden el ámbito deportivo y proyectan sus efectos en la

convivencia social, incluso en las prioridades de las autoridades políticas en los ámbitos nacional e internacional<sup>2</sup>.

Obviamente, estos valores y principios evolucionan para adaptarse a la realidad de cada momento, pero, en su esencia, se mantienen invariables (en sentido contrario, con un cierto desprecio hacia el pasado, la Ley del Deporte de 2022 alude en su art. 11.3 a los “valores del deporte del siglo XXI”).

Quizás convenga diferenciar entre los valores propios de la práctica del deporte, y otros asociados que facilitan la proyección del deporte a la sociedad, en la vertiente, en la que nos centraremos aquí, de la función social del deporte (tabla 1).

---

<sup>1</sup> Este texto trae origen de la ponencia impartida por el autor, el 14 de julio de 2023, en el Curso de Verano de la Fundación General de la Universidad de Málaga titulado “Los factores ambientales, sociales y de gobernanza en las empresas y el deporte”, desarrollado durante los días 13 y 14 de dicho mes.

---

<sup>2</sup> Según el Parlamento Europeo (2017, considerando D), “[...] el deporte no solo constituye una realidad económica en expansión, sino también un fenómeno social que realiza una contribución importante a los objetivos estratégicos y los valores sociales de la Unión, como la tolerancia, la solidaridad, la prosperidad, la paz, el respeto de los derechos humanos y el entendimiento entre naciones y culturas”.

“[...] el deporte es un factor potente para crear y reforzar un sentimiento de pertenencia local, nacional e incluso europea” (Parlamento Europeo, 2017, ap. 78).

**Tabla 1: Valores de la práctica del deporte y valores asociados a la función social del deporte.**

| Valores inherentes a la práctica deporte  | Valores asociados a la función social del deporte         |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Esfuerzo                                  | Contribución a la paz, dentro de un país y entre naciones |
| Sacrificio                                | Contribución al establecimiento de una ciudadanía global  |
| Competitividad                            | Respeto por los derechos humanos                          |
| Autosuperación / Mejora continua          | Solidaridad                                               |
| Respeto por el rival                      | Diversidad e inclusividad                                 |
| Respeto por las reglas del juego          | Respeto de los derechos de las minorías                   |
| Juego limpio                              | Promoción de los intereses de los colectivos vulnerables  |
| Trabajo en equipo                         | Juego limpio “financiero”                                 |
| Liderazgo                                 | Promoción de la salud                                     |
| Aceptación de la victoria y de la derrota | Promoción del medioambiente y su preservación             |

Fuente: Elaboración propia.

Esta segunda vertiente de los valores y los fines sociales asociados al deporte se puede encontrar en el extenso art. 3 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Según el art. 2.1 de la Ley del Deporte:

“El deporte y la actividad física se considera una actividad esencial. Todas las personas tienen derecho a la práctica de la actividad física y deportiva, de forma libre y voluntaria [...].

Se entiende por práctica deportiva a efectos de esta ley todo tipo de actividad física que, mediante una participación, individual o colectiva, organizada o no, profesional o no profesional, se realice con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, psíquica o emocional, con la consecución de resultados en competiciones o actividades deportivas, con la adquisición de hábitos

deportivos saludables o con la ocupación activa del tiempo de ocio, realizada en instalaciones públicas o privadas, o en el medio natural”.

En este punto es necesario añadir una somera referencia al deporte electrónico. El mercado europeo se estima en más de 23.000 millones de euros, lo que comprende 4.900 estudios de juegos y 200 distribuidores de juegos; el sector da empleo a unas 98.000 personas (Parlamento Europeo, 2022). Curiosamente, se admite que este tipo de deporte impacta negativamente en la actividad física y en la salud mental, incluso en el medioambiente, aunque también se predica del mismo la capacidad de difundir valores positivos (juego limpio, no discriminación, trabajo en equipo, liderazgo, solidaridad, integridad, lucha contra el racismo, inclusión social e igualdad de género). Siendo discutible que se trate, en puridad, de una disciplina deportiva, nos topamos con una realidad social y económica que no se puede disimular.

También se identifica como deporte, en ocasiones, en el contexto de la pasada pandemia, la actividad desarrollada individualmente y “online” (véase, por ejemplo, Parlamento Europeo, 2021a, ap. 14). Tratándose de una actividad saludable que merece ser preservada para situaciones excepcionales, la ausencia de un enlace con un entorno adecuado y de competencia con terceros difícilmente permite calificar esta actividad física como deporte. No tiene mucho sentido, en nuestra opinión, que se planteen “nuevas maneras de practicar deporte en situaciones que exigen el distanciamiento físico” (Parlamento Europeo, 2021a, ap. 24); esto, más bien, sería un sucedáneo del deporte como nosotros lo entendemos.

Son tres, en síntesis, las modalidades deportivas:

- Profesional.
- De base.
- Aficionado o de ocio.

Quienes practican el deporte se convierten en un grupo de interés relevante (tabla 2), aunque no son el único del fenómeno

deportivo. “La perspectiva de grupos de interés considera que la empresa es una entidad que interactúa de manera bidireccional con una gran variedad de individuos y colectivos, llamados grupos de interés o stakeholders. Entre estos también se incluirían comunidades, Gobiernos, grupos políticos, medios de comunicación y otros [...]. Los grupos de interés permiten responder a la pregunta ‘¿ante quién es responsable la empresa?’” (González Masip, 2018, pág. 48). Esta referencia a la empresa también puede ser válida para otras entidades privadas dedicadas a la actividad deportiva, incluso para las Administraciones Públicas.

**Tabla 2: Deporte y grupos de interés.**

|                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Deportistas                                                                           |
| Agentes/representantes de los deportistas profesionales                               |
| Entrenadores y otro personal técnico y sanitario                                      |
| Árbitros                                                                              |
| Clubes                                                                                |
| Patrocinadores                                                                        |
| Casas de apuestas                                                                     |
| Federaciones                                                                          |
| Administraciones Públicas                                                             |
| Voluntarios                                                                           |
| Afición                                                                               |
| Público asistente a los actos deportivos (o que lo sigue como espectador a distancia) |
| Medios de comunicación                                                                |

Fuente: Elaboración propia.

El deporte se puede analizar desde diversos puntos de vista, como el político, el social, el jurídico, el organizativo o el económico. Baste destacar aquí, para la puesta en contexto, lo siguiente:

- Deporte y política: La Unión Europea admite que el “deporte podría contribuir a la consecución de las prioridades políticas generales de la UE” (Consejo, 2020).

El deporte se erige, de este modo, en una materia de interés general:

- o Art. 43.3 Constitución española: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo

facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

- o Artículo 72.1 del Estatuto Autonomía de Andalucía<sup>3</sup>: “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas”.
- o Art. 11.1 de la Ley del Deporte de 2022, ya citada: “El deporte de alto nivel se considera de interés para la Administración General del Estado, en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, específicamente en las competiciones deportivas internacionales”<sup>4</sup>.

- Deporte y economía: El deporte es un sector económico importante que representa el 2,12 % del PIB total y el 2,72 % del empleo total en la Unión, que se estima en 5,67 millones de puestos de trabajo (Parlamento Europeo, 2021a).

También surgen oportunidades económicas en el ámbito del turismo deportivo. Los desplazamientos de deportistas y de espectadores tanto en las

<sup>3</sup> Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

<sup>4</sup> “[...] el deporte constituye, en su acepción más amplia, un sistema de valores de una comunidad, que dichos valores son la base de un lenguaje compartido que va más allá de cualquier barrera cultural o lingüística; que el deporte puede contribuir a reforzar el diálogo y la solidaridad con los terceros países, impulsar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo y apoyar la política exterior de la Unión, y debe considerarse una oportunidad para ello” (Parlamento Europeo, 2017, considerando AJ).

---

fases de preparación como durante las propias competiciones deportivas pueden atraer turistas (Parlamento Europeo, 2015).

En este trabajo nos vamos a centrar en las implicaciones del deporte y de la actividad deportiva desde la vertiente de la responsabilidad social corporativa (RSC) y de la sostenibilidad.

Desde el prisma de la sostenibilidad se evalúa la actividad de las organizaciones por el impacto ambiental y social, conforme a patrones de buen gobierno (gobernanza), lo que trataremos de llevar al mundo deportivo.

Aunque de manera ideal se pueden separar las repercusiones económicas de la actividad deportiva de las que no contienen este elemento, ello no es sencillo como se verá, y, de hecho, una reciente tendencia del análisis de las organizaciones, públicas y privadas, con ánimo de lucro o sin él, trata de superar esta visión para lograr una más totalizadora.

Lo podremos comprobar, por ejemplo, cuando nos refiramos más adelante a la gobernanza de los clubes deportivos y a la necesaria transparencia que debe presidir el desarrollo de su actividad, fundamentalmente por las ingentes sumas de dinero que el deporte profesional, sobre todo, moviliza. De este modo, la vertiente económica entronca con la de la RSC o la sostenibilidad, representada por la transparencia y la buena gobernanza.

También dedicaremos alguna reflexión, en la parte final de este trabajo, a la importancia prestada por los posibles financiadores y patrocinadores de la actividad deportiva, sobre todo de naturaleza privada, a la gestión por los receptores de los fondos de las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza.

De la filantropía se ha evolucionado en fecha reciente a otro enfoque que requiere de una mayor profesionalización por las entidades, de todo tipo, que de un modo u otro se involucran en el deporte.

## 2. Referencia a la RSC

La referencia a la RSC es frecuente cuando se alude a sociedades que persiguen un ánimo de lucro.

Se suele decir que el fin primordial de estas entidades es desarrollar su actividad dentro de los límites de la ley con el fin de generar un beneficio que posteriormente se reparta entre los propietarios o accionistas. Todas aquellas iniciativas llevadas a cabo de manera voluntaria, más allá de lo establecido por la ley, por su positivo impacto ambiental y social, se suelen incardinar en la conocida como RSC.

En lo que concierne a la actividad deportiva, nos podemos encontrar con entidades que responden a este patrón, como las sociedades anónimas deportivas, o que bien no persiguen ánimo de lucro (por ejemplo, una asociación que promueve la práctica del deporte por determinado colectivo: jóvenes, mayores, mujeres...).

Pero en ambos casos, dado que el objeto de la actividad, con todas sus peculiaridades, es el deporte, tanto las primeras como las segundas se encuentran en una posición privilegiada para la realización de iniciativas, distintas de las rigurosamente deportivas, que inciden favorablemente en la sociedad.

Los modelos de RSC son un canal de motivación, confianza y legitimidad con los deportistas, aficionados y grupos de interés, mejoran la imagen corporativa y la relación con la comunidad (Fonseca y Bernate, 2022). “Los modelos de RSC son una herramienta de marketing, dejan beneficios comerciales, mejoran la reputación de la marca y la lealtad por parte de los trabajadores y aficionados y contribuyen para entender el comportamiento de los grupos de interés y su reacción ante las problemáticas sociales, económicas y ambientales” (Fonseca y Bernate, 2022).

Especialmente importante es conocer la opinión de los distintos grupos de interés, con el fin de orientar las acciones de responsabilidad social con el fin de dar respuesta a estas expectativas. Se trata del

---

conocido como “análisis de materialidad”, que supone un esfuerzo de comunicación bidireccional con cada uno de los colectivos a través de contactos directos, grupos de trabajo, encuestas, etc.

Entre estas iniciativas, a modo de ejemplo, podemos citar las siguientes:

- Actividades para dar a conocer los valores del deporte y cómo estos pueden contribuir al logro de otros fines de interés general.
- Vinculación del deporte y sus valores con la defensa de colectivos vulnerables (por ejemplo, quienes sufren el acoso escolar).
- Integración social a través del deporte.
- Becas para que personas sin los suficientes recursos tengan la oportunidad de desarrollar una carrera deportiva.
- Formación a jugadores, incluso profesionales, en aspectos no ligados rigurosamente con la actividad deportiva.
- Formación a familiares de jugadores (especialmente, progenitores de deportistas de cantera).

Se trata de una simple muestra, de la que podríamos mostrar incontables ejemplos.

En los últimos tiempos es creciente el nivel de exigencia en cuanto a que lo que se afirma que se hace realmente se realice. Se trata de la prevención del fenómeno conocido como “lavado social” o “ecopostureo”. Es decir, no es suficiente con afirmar que, en el punto de encuentro entre la RSC y el deporte, se desarrollan actividades o iniciativas, sino que estas deben responder a acciones reales y efectivas. De lo contrario, se podría originar un impacto negativo en términos reputacionales, incluso de desapego por parte de los grupos de interés (por ejemplo, de la afición).

También se puede establecer una relación entre el deporte y la Agenda 2030 y los 17

Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>5</sup>. La Agenda 2030 “es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad”, que tiene por objeto “fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad”, erradicando el hambre y la pobreza. Los ODS son mucho más que la lucha contra el cambio climático, y tienen además un claro componente social que se exterioriza en la máxima “que nadie se quede atrás”.

Se trata, por tanto, de un terreno común con el de los valores del deporte. De hecho, el Parlamento Europeo (2021b) enlaza expresamente la Agenda 2030 y los ODS con el deporte, destacando el papel de este “[...] como importante facilitador del desarrollo sostenible y las aportaciones que realiza a la paz, a la promoción de la tolerancia y el respeto, y al empoderamiento de las mujeres y de los jóvenes, de las personas y de las comunidades, así como a la consecución de los objetivos de salud, educación e integración social”.

El Parlamento Europeo (2017, ap. 76) considera que “la sostenibilidad y la protección del medio ambiente deberían formar parte integrante de las manifestaciones deportivas, y que las partes interesadas en el ámbito deportivo deberían contribuir a la Agenda Global 2030 sobre objetivos de desarrollo sostenible”.

### 3. Aspectos ambientales

Se puede establecer una primera relación entre el deporte y el medioambiente, como lugar de desarrollo de una parte significativa de la actividad deportiva.

Vinculado con ello, aunque también con impacto en las zonas urbanas, la práctica del deporte requiere disponer en ocasiones de costosas infraestructuras deportivas (véase, por ejemplo, Parlamento Europeo, 2021b, considerando L).

---

<sup>5</sup> Resolución titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (A/RES/70/1).

Últimamente se plantea que las infraestructuras deportivas sean sostenibles “ambientalmente” (Parlamento Europeo, 2022, ap. 86).

Aquí surge la cuestión de la planificación urbana y la construcción de instalaciones deportivas (Parlamento Europeo, 2017, ap. 60), lo que conduce a la necesaria cooperación público-privada. El Libro Blanco sobre el Deporte (Comisión Europea, 2007, pág. 13) refiere que “En el deporte de base, la igualdad de oportunidades y el acceso libre a las actividades deportivas sólo puede garantizarse mediante una fuerte participación pública”.

Una materia a la que se le presta cada vez más atención, por tanto, es la del impacto general del deporte, por una vía o por otra, en el medioambiente (Parlamento Europeo, 2021b, considerando M).

El deporte puede incluso contribuir a la “educación medioambiental y al cambio de comportamientos”, contribuyendo al logro de los fines del Pacto Verde Europeo (Parlamento Europeo, 2021b, ap. 84).

Surge la expresión “deporte ecológico” (Consejo, 2020; Comisión Europea, 2023), en el que tienen cabida:

- La educación para un deporte sostenible.
- Las prácticas, instalaciones y manifestaciones deportivas respetuosas con el medioambiente.
- La evolución del deporte y su práctica a la luz del cambio climático.

## **4. Aspectos sociales**

### **4.1. Integración de inmigrantes**

Para el Parlamento Europeo (2021a, ap. 16), “[...] el deporte promueve y enseña valores como el respeto y la comprensión mutuos, la solidaridad, la diversidad, la ecuanimidad, la cooperación y el compromiso cívico y fomenta la cohesión y la integración de migrantes y refugiados; hace hincapié en que el deporte no conoce fronteras y une a

personas con distintas situaciones socioeconómicas y orígenes étnicos; considera que sobre todo el deporte de base desempeña un papel esencial a la hora de fomentar la inclusión de personas con menos oportunidades, de grupos vulnerables y personas con discapacidad; pide a la Comisión, a este respecto, que fortalezca la inclusión a través del deporte y explore nuevas vías para multiplicar su impacto y alcance; pide mayor apoyo para las familias con bajos ingresos a fin de que sus hijos puedan participar en actividades deportivas y de ocio”.

Un ejemplo claro sobre cómo el deporte puede favorecer la integración de los inmigrantes viene representado por el papel activo de los deportistas extranjeros en los clubes profesionales. El mundo del deporte muestra, de manera general, la relación singular con este colectivo, y cómo puede servir de referencia para un acercamiento con la población local y un mejor entendimiento por esta de las especiales condiciones que concurren en todos los inmigrantes, con independencia del país de origen o de las circunstancias personales y económicas de cada uno de ellos.

### **4.2. Formación deportiva, educativa y profesional**

Desde la perspectiva de los deportistas, una de las tendencias más recientes pasa por la posibilidad de que estos concilien el desempeño deportivo con la formación y con sus actividades profesionales (véase, por ejemplo, Parlamento Europeo, 2021b, considerando J).

Se trata de la conocida como “doble formación” (Comisión Europea, 2011, pág. 5) o “carrera dual”, consistente en “compaginar la carrera deportiva con la formación a diversos niveles y competencias. [...] Es obligación, no solo del deportista si no de clubes e instituciones, ayudar y orientar. Los deportistas son un colectivo en grave riesgo de exclusión social y laboral” (Ayuso, 2022)<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Juan Antonio Corbalán, célebre jugador de baloncesto y médico en la actualidad, expresamente se refiere a ello (Jot Down Sport, 2023): “Lo que pasa es que el dinero del deporte anestesia muchas voluntades del deportista y

---

Otra tendencia es la consistente en incentivar la conciliación familiar de los deportistas profesionales (Parlamento Europeo, 2017, ap. 43)

## **5. Aspectos de gobernanza**

### **5.1. Implicación de los grupos de interés**

La buena gobernanza en el deporte “debe respetar una regulación adecuada del deporte a través de los principios de gestión, gobernanza participativa, procesos y estructuras eficaces, transparentes, éticos y democráticos, con la participación de las partes interesadas” (Parlamento Europeo, 2017, considerando L). Ello es en buena medida fruto de la propia evolución del deporte, que del amateurismo ha evolucionado con rapidez a la profesionalización, y al interés de las masas y de los medios de comunicación.

Sin detenernos ahora en cuestiones específicas que requerirían un análisis pormenorizado, como el “juego limpio financiero”, la corrupción o el amaño de partidos<sup>7</sup>, lo cierto es que “[...] la cantidad cada vez mayor de dinero que circula dentro del sector deportivo y en las organizaciones implicadas ha dado lugar a demandas de transparencia y de una mejor gobernanza” (Parlamento Europeo, 2017, considerando S). Las organizaciones deportivas “que se ajustan a los estándares elevados de la buena gobernanza están en una posición mejor para impulsar la función social del deporte y luchar contra el racismo, la discriminación y la violencia” (Parlamento Europeo, 2017, ap. 31).

---

es comprensible. Doy muchas charlas a deportistas, a universitarios, y les digo: «yo no te pido que seas ingeniero de caminos, pero sí que te formes durante tu etapa deportiva hasta el máximo punto para que cuando la acabes puedas elegir tu mejor futuro». En nuestra época, aunque el baloncesto era un deporte ‘amateur marrón’ y te dejaba un dinerito para tener tu coche y comprar una casita, no te quitaba la preocupación por un futuro, si eras medianamente consciente. Yo nunca tuve la sensación de hacer nada trascendente, solo seguí haciendo lo que hacía en el colegio, estudiar y jugar a baloncesto. Además, ¿qué hacías con todos los años que habías estudiado seriamente? Tenías que ser consciente de que era bueno un exceso de sacrificio entonces que luego te permitiese escoger entre más caminos”.

7 Parlamento Europeo, 2017, aps. 6 y 16.

En materia de propiedad de clubes, en el ámbito europeo se da especial relevancia a la conocida como “regla 50+1” (véase Parlamento Europeo, 2017, ap. 35), que permite a los clubes mantener el control de la gestión a la par que se da entrada a inversores externos en la estructura de propiedad y gestión.

Desde la perspectiva de la generación de ingresos, es relevante que los clubes profesionales establezcan “mecanismos de solidaridad financiera” para favorecer el deporte de aficionados (Parlamento Europeo, 2017, ap. 71) y de base.

El deporte profesional genera ingresos importantes mediante la explotación de los derechos de retransmisión de acontecimientos deportivos o el marketing, de modo que buena parte de estos ingresos “se redistribuyen a menudo a las capas inferiores del deporte” (Comisión Europea, 2011, pág. 9)<sup>8</sup>.

El Parlamento Europeo (2021b, ap. 30) ya ha destacado que los Estados miembros, los órganos rectores del deporte y los clubes deben reconocer “el estatus de los aficionados en el deporte mediante su participación en los órganos de gobernanza y decisorios”.

La reciente Ley del Deporte de 2022 ha dado respuesta a lo anterior, estableciendo la figura del consejero independiente en el seno del consejo de administración de las sociedades anónimas deportivas (art. 71, al que nos remitimos).

### **5.2. Integración de las mujeres en los cargos directivos deportivos**

También se observa, por último, una mayor sensibilidad hacia la presencia de mujeres en los órganos decisorios de los clubes y las sociedades deportivas,

---

<sup>8</sup> “Los juegos de azar (incluidas las apuestas deportivas y las loterías) organizados por operadores privados o por el Estado contribuyen directa o indirectamente a la financiación del deporte en todos los Estados miembros de la UE, por ejemplo a través de vínculos financieros entre las loterías de gestión estatal y el movimiento deportivo, de contribuciones fiscales que aportan financiación al deporte, de la explotación de derechos específicos y de contratos de patrocinio”.

---

fundamentalmente. Según la Comisión Europea (2011, pág. 8), se debe promover “el acceso de las mujeres a los cargos directivos en el sector del deporte”.

## **6. La consideración de la RSC y la sostenibilidad en el ámbito deportivo por las entidades privadas**

El compromiso con la RSC y la sostenibilidad debe partir de las propias entidades por sus efectos beneficiosos para la reputación y para todos los colectivos relacionados.

Pero los actores públicos y privados, al margen de las instituciones no deportivas, han evolucionado en cuanto a la forma de evaluar las iniciativas ambientales y sociales.

Por ejemplo, desde la vertiente de las Administraciones Públicas, en los últimos años ha emergido el concepto de “contratación pública ecológica” (Comisión Europea, 2007, pág. 11) o sostenible.

Una muestra significativa de esta nueva perspectiva del análisis y de la aplicación del Derecho a las empresas la encontramos en la contratación pública, salpicada de criterios de carácter laboral —también ambientales— que pueden resultar decisivos para la adjudicación, en su caso, de un contrato (López Jiménez, 2023).

La adecuada gestión de la sostenibilidad también se observa con mayor minuciosidad por parte de los proveedores e incluso de las entidades financieras, como resultado de las nuevas obligaciones impuestas legalmente a estas compañías.

En el ámbito del sector financiero han emergido con fuerza las conocidas como finanzas sostenibles, lo que aumenta, de manera indirecta, los deberes en materia social y ambiental de los clientes de las entidades [por ejemplo, cada vez se presta más atención a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) por parte de las empresas, pues se trata de un elemento esencial para que los bancos puedan calcular, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cambio Climático y

Transición Energética, del año 2021, la huella de carbono de la cartera de crédito —art. 32—].

Es más, la nueva normativa incentiva la canalización de la financiación hacia instituciones alineadas con la sostenibilidad por sus bajas emisiones (GEI), por su relación con los colectivos vulnerables, con el medioambiente, con los más jóvenes...

Incluso los patrocinadores prestarán una atención creciente a la actividad social y ambiental de las instituciones receptoras de los patrocinios y de su impacto positivo (al respecto, véase Domínguez Martínez, 2019). Por lo tanto, para el ámbito del deporte, la RSC y la sostenibilidad se convierten en una oportunidad para, además de mejorar su imagen y su reputación, intensificar su impacto, dando respuesta a la mayor sensibilidad de la ciudadanía, sobre todo tras la pandemia, con el medioambiente y el clima, la sociedad y determinados valores que son inherentes al mundo deportivo.

## **7. Conclusiones**

El deporte es una referencia de primer orden en las sociedades más avanzadas, hasta el punto de que se convierte en un espacio de interés general sobre el que las Administraciones Públicas ejercen sus competencias legalmente reconocidas. Si los Poderes Públicos se han comprometido con la sostenibilidad (Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible, preservación ambiental, protección de minorías y de colectivos vulnerables...), es natural que presten una creciente atención a cómo se consideran estas materias por las entidades que desarrollan actividades deportivas y por todos los colectivos implicados (los grupos de interés). Son inherentes al deporte determinados valores y principios con una proyección social, lo que refuerza el potencial del deporte para el logro de fines sociales de interés general.

La consideración por las entidades deportivas de la RSC y de la sostenibilidad refuerza la imagen, la reputación y los vínculos con los grupos de interés (jugadores, afición, Administraciones Públicas...), en un

---

ámbito en el que los sentimientos son parte del cóctel que permite que se logren resultados deportivos y económicos.

No solo se trata de que la gestión de la RSC y de los factores de la sostenibilidad contribuyan al logro de los objetivos deportivos y económicos, sino que, cada vez más, para acceder a financiación o patrocinios, por ejemplo, este tipo de gestión será un requisito imprescindible.

## Referencias bibliográficas

- Ayuso Valdés, J. J. (2022): “Las competencias financieras básicas que debe manejar un deportista profesional”, Edufinet, WP 16/2022. Accesible en el siguiente enlace: <https://edufinet.com/images/EdufiAcademics/WP-16-2022.pdf>
- Comisión Europea (2007): “Libro Blanco sobre el Deporte”, (COM2007) 391 final, 11 de junio, accesible en el siguiente enlace: <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/white-paper-on-sport.html>
- Comisión Europea (2011): “Desarrollo de la dimensión europea en el deporte”, Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, COM(2011) 12 final, 18 de enero. Accesible en el siguiente enlace: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52011DC0012>
- Comisión Europea (2023): Fichas técnicas sobre la Unión Europea, “El deporte”. Accesible en el siguiente enlace: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/143/el-deporte>
- Consejo (2020): Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (1 de enero de 2021-30 de junio de 2024), Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de diciembre de 2020.
- Domínguez Martínez, J. M. (2019): “El patrocinio deportivo: la perspectiva del análisis económico”, Uniblog, 5 de marzo. Accesible en el siguiente enlace: <https://uniblog.unicajabanco.es/el-patrocinio-deportivo--la-perspectiva-del-analisis-economico>
- Fonseca, I., y Bernate, J. (2022): “Modelos de responsabilidad social corporativa en el sector deporte. Una revisión sistemática”, Retos, n° 43, primer trimestre, págs. 10.106-10-115. Accesible en el siguiente enlace: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8106407>
- González Masip, J. (2018): “Los grupos de interés y su importancia en la propuesta de valor de las empresas”, Boletín económico de ICE, Información Comercial Española, n° 3096 (Del 1 al 28 de febrero de 2018), 2018, págs. 47-57. Accesible en el siguiente enlace: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6381236>
- Jot Down Sport (2023): Entrevista a Juan Antonio Corbalán, 26 de noviembre. Accesible en el siguiente enlace: <https://sport.jotdown.es/2023/11/26/corbalan-fernando-martin-murio-elegido/>
- López Jiménez, J. M.<sup>a</sup> (2023): “Consideraciones generales y aspectos introductorios”, en López Jiménez, J. M.<sup>a</sup>, y Cisneros Humaran, I. (dirs.), Sostenibilidad y finanzas sostenibles. una visión jurídica. Un área emergente para la práctica legal y para la contribución de los juristas al logro del bien común, Aferré Editor, S. L., Barcelona.
- Parlamento Europeo (2015): “Nuevos desafíos y estrategias para promover el turismo en Europa”, Resolución del Parlamento Europeo, 29 de octubre de 2015, Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de octubre de 2017.
- Parlamento Europeo (2017): “Un enfoque integrado de la política del deporte: buena gobernanza, accesibilidad e integridad”, Resolución del Parlamento Europeo, 2 de febrero de 2017, Diario Oficial de la Unión Europea de 18 de julio de 2018.
- Parlamento Europeo (2021a): “Repercusiones de la COVID-19 en la juventud y el deporte”, Resolución del Parlamento Europeo, 10 de febrero de 2021.
- Parlamento Europeo (2021b): “Política de deportes de la UE: evaluación y posibles vías de actuación”, Resolución del Parlamento Europeo, 23 de noviembre de 2021.
- Parlamento Europeo (2022): “Deporte electrónico y videojuegos”, Resolución del Parlamento Europeo de 10 de noviembre.